

SEÑOR. JUEZ CONSTITUCIONAL (Reparto)

CIUDAD: Chocontá

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: Rafael Jose Nieto Pineda

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE.

Rafael jose nieto pineda , mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Chocontá, en plenitud de mis derechos, identificado con cedula de ciudadanía [REDACTED]

[REDACTED] actuando a nombre propio acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCIÓN DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1983 de 2.017, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones cometidas por la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, en la VALORACIÓN DE ANTECEDENTES, dentro del PROCESO DE SELECCIÓN: N° 1418 - 1511 DE 2021 NACIÓN 3 , OPEC: N° 156813-GRADO: 13Numero de INSCRIPCIÓN: 393627233.

Basado en lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Me inscribí en la Convocatoria N° 1418 - 1511 DE 2021 Nacion 3 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 393627233- OPEC: N° 156813-GRADO: 13 obteniendo el primer puesto en las pruebas escritas básicas y funcionales. Por lo que actualmente hago parte del grupo de aspirantes que se encuentran dentro del PROCESO DE SELECCIÓN de la citada convocatoria.

SEGUNDO: En el mes de septiembre de 2022, la CNCS y la UNILIBRE, publicaron los resultados de la prueba de valoración de antecedentes, fijándose como fecha para presentar reclamaciones, a través del aplicativo SIMO, desde las 00:00 horas del día 12 de septiembre de 2022 y hasta las 23:59.59 horas del día 16 de septiembre de 2022.

TERCERO: Estando en la etapa de valoración de antecedentes la “UNILIBRE” y la “CNCS”, publican de manera virtual, un aviso informando sobre la “RECLAMACIÓN DE LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES/ CONVOCATORIA NACION 3 - PROCESO DE SELECCIÓN”.

SEÑALANDO COMO plazo para la reclamación frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes” has el día 16 de septiembre de 2022, a través de “SIMO”.

CUARTO: Concordante al aviso sobre la “RECLAMACIÓN DE LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES, presenté a través de la plataforma “SIMO”, reclamación frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, en donde manifesté, lo siguiente:

1 entre las razones de mi inconformismo, por la evaluación de mis antecedentes, se encuentra el hecho que para la validación de documento aportado (certificación estudiantil) si es valido ya que hace constar que soy estudiante activo y que me encuentro matriculado y CURSANDO 8 semestre y MATRICULADO en octavo semestre es decir llevo aprobado 7 semestres; como lo evidencio en la siguiente imagen.



CE002677

**LA OFICINA DE ADMISIONES
Y REGISTROS**
Nit. 890.000.432-8

HACE CONSTAR

Que, **RAFAEL JOSE NIETO PINEDA** identificado con documento de identidad [REDACTED] se encuentra matriculado y cursando VIII semestre del plan de estudios de **CIENCIA DE LA INFORMACIÓN Y LA DOCUMENTACION BIBLIOTECOLOGIA Y ARCHIVISTICA**, con 19 créditos registrados, para el primer periodo académico 2021, metodología Virtual, calendario A, educación formal, aprobado por Res. Men No.07058 Del 19 De Mayo De 2015 - 7 Años.

Fecha de Iniciación: 22 de febrero de 2021
Fecha de Terminación: 04 de julio de 2021
Duración Carrera: 9 Periodo(S)

Que la Universidad se encuentra aprobada por el Ministerio de Educación Nacional según Decreto N° 1583 de enero 30 de 1975.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2021.

Con lo cual expreso que la universidad para estudiantes activos da la constancia sobre el semestre al que el estudiante está matriculado y cursando y para estudiantes inactivos certifica los semestres que el estudiante curso y aprobó durante el tiempo que el estudiante estuvo en la universidad. En mi caso y para es momento de subir la certificación a SIMO era estudiante activo. En el siguiente anexo (Anexo 4 de la mencionada convocatoria) por el cual se rige esta convocatoria no indica que el documento de certificación de estudio debe expresar literalmente los semestres cursados y aprobados como se demuestra a continuación.

Para concluir este punto la Universidad libre en su calidad de operador no hace las revisiones correspondientes para validar los certificados con la universidad por lo cual ocasiona la violación de derechos. Como es este caso.

Para mayor ilustración, de las razones legales por las cuales NO se me debe excluir de la valoración de antecedente de formación profesional, el certificado estudiantil que traigo a colación, que según lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 y el decreto 785 de 2005, los estudios son los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en

las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado”... Este factor se acreditará mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes”.

Nótese que la norma expone que “los estudios son conocimientos académicos adquiridos, pues bien estos conocimientos adquiridos, hace referencia al saber hacer y la capacidad, habilidad y destreza que desarrolla una persona en cuanto a cómo aplicar en el contexto los conocimientos adquiridos, permitiéndole de esta manera resolver situaciones diversas en todas las áreas de su vida. Es por esto que los conocimientos adquiridos en cualquier modalidad, se convierten en un derecho intrínseco de la persona humana, y al convertirse estos en un derecho intrínseco, se convierte en indivisible; es decir no se puede separar los conocimientos adquiridos, de quien los adquiere. Porque estos conocimiento se convierten en la persona misma.

El mismo lineamiento guarda nuestra Constitución, al exponer en su “artículo 67, que “La educación es un derecho de la persona...”.

En atención a estos preceptos, y como quiera que un “Certificado” acredita el conocimiento adquirido en cualquier modalidad,

entonces cabe preguntar,

si: ¿Por el hecho de haber colocado por parte de la universidad explícitamente la palabra de semestres cursados y aprobados , a mi certificado de estudio, dejo de tener el conocimiento adquirido y no tengo el merito de los 7 semestres cursado y aprobados?

Así mismo, me surge el interrogante en el sentido:

¿De dónde extrae la CNCS y la UNILIBRE, que no se puede validar “el certificado estudiantil, en la valoración de antecedentes, porque a dicho certificado no se puso explícitamente los semestres cursado y aprobados ?

¿sera que esta dos entidades no hacen el **debido proceso de hacer la validación correspondiente** violan de esta manera nuestros derechos ?

PETICIÓN

En atención a los hechos narrados y las consideraciones expuestas, solicito muy respetuosamente al señor Juez, tutele mis derechos fundamentales al debido proceso, derecho a la igualdad y acceso al empleo público, y en consecuencia ordene a la parte accionada “Comisión Nacional De Servicio Civil y Universidad Libre”, que:

PRIMERA: Revisar el certificado que justifica el cumplimiento de los factores a evaluar en la prueba valoración de antecedentes para el empleo ya que cumplo con el mérito de 7 semestre cursados y aprobados en el programa de Ciencias de la información, documentación, bibliotecología y archivísticas que también va a fin con las funciones del empleo al cual estoy aspirando en el instituto caro y cuervo.

SEGUNDA: Reconsiderar el puntaje teniendo en cuenta los argumentos expuestos y cambiar el puesto en que me encuentro según la nueva puntuación. Pues, como se ha demostrado, cumpla con los factores a evaluar en la valoración de antecedentes que se han indicado anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me fundamento en el artículo 86 de la constitución Nacional y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente en los artículos 8 de la declaración universal de los derechos Humanos, 39 del pacto de derechos civiles y políticas y 25 de la convención de los derechos humanos.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto a su señoría que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma entidad.

Anexo:

- Copia de la reclamación
- Copia de la respuesta
- Copia del certificado estudiantil

NOTIFICACIONES Recibiré notificaciones en el correo electrónico [REDACTED]

Atentamente,



Rafael José Nieto Pineda

Cedula de Ciudadanía [REDACTED]